

Nº de Expediente	2558/2024 GESTIONA
Denominación	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ENTOLDADO DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024.
Asunto	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Referencia	Unidad Gestora: Festejos Unidad Tramitadora del expediente: Contratación

MULTISERVICIOS INTERPROVINCIALES EFIMEROS S.L
multiserviciosinterefi@gmail.com

Por medio de la presente, se le notifica que, que se ha dictado Decreto nº 2024/3866, con fecha de 2 de agosto de 2024, cuyo tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

VISTO el informe justificativo de la necesidad de fecha 12 de junio de 2024, para la licitación de la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ENTOLDADO DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ELECTRÓNICA”**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del RGLCAP y 172.1 del ROF, en relación al artículo 28 de la LCSP, y a los efectos de su incorporación al expediente, por ser necesario para el impulso de los actos preparatorios del procedimiento de Licitación objeto de la prestación.

VISTO que, con fechas 24 de mayo y 12 de junio de 2024, la Intervención Municipal ha emitido sendos informes sobre la existencia de consignación de crédito, en la partida del estado de gastos del presupuesto vigente para la contratación y ejecución de la referida obra que se detalla las operaciones de Retención de Crédito nº 23858/2024, con cargo a la partida 2024.06.33800.20800 ARRENDAMIENTO CARPAS FERIA por importe de 120.000,00 € y operación de complemento de crédito nº 27102/2024 por importe de 30.040,00 €. Quedando, por tanto, acreditada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2024 con las clasificaciones y por el importe indicado.

VISTO que, con fecha de 13 de junio de 2024, por Resolución de Alcaldía-Presidencia, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada.

VISTO que, con fecha de 13 de junio de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía nº 2024/3009, decretando la declaración de urgencia del expediente.

VISTO que, con fecha 12 de junio de 2024, se ha incorporado al expediente de contratación el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y el 17 de junio de 2024, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato. VISTO que, con fecha 18 de junio de 2024, se ha emitido informe por la Secretaria General de la Corporación Local sobre la



legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la contratación del referido suministro así como la adecuación del expediente en su conjunto a la normativa vigente, para la contratación del mismo.

VISTO que, con fecha 18 de junio de 2024, se emite informe propuesta.

VISTO que, con fecha 26 de junio de 2022, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal informe de fiscalización con resultado de “Observaciones complementarias”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía–Presidencia de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación de la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ENTOLDADO DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024”** por procedimiento abierto y tramitación urgente.

VISTO que con fecha 28 de junio del mismo año se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTA el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 25 de julio de 2024 donde resulta propuesta para adjudicación por unanimidad de los miembros de la Mesa, la mercantil INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO SL con CIF B-21190012.

VISTAS Y ANALIZADAS LAS ACTUACIONES POSTERIORES TENDENTES A QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL CONTRATO, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO (ART. 56 DEL RD 500/90, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES) Y CONSISTENTES EN:

- Requerimiento al licitador realizado con fecha 25 de julio de 2024 al objeto de que en el plazo de cuatro días hábiles (Por tratarse de un procedimiento declarado de urgencia) presentara la documentación justificativa, recogida la Ley de Contratos del Sector Público.

- Presentación por el licitador, con fecha 26 y 29 de julio de 2024, de la documentación requerida en el plazo establecido, que tras su examen, se considera correcta y completa, Asimismo la precitada empresa ha constituido la garantía definitiva por importe de 5.580,00 € (5% Precio ofertado sin IVA), por medio de Transferencia bancaria, con fecha 26 de julio de 2024, cuyo documento justificativo consta en el expediente (Nº Operación 202400035455 y Tipo de operación OIF-IF de fecha 29 de julio de 2024) y habiendo acreditado que dispone de los medios que ha comprometido adscribir a la ejecución del contrato.

VISTO el informe de fiscalización emitido con fecha 02 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la competencia como órgano de contratación corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, tanto por razón de la cuantía, “contratos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros”, como por su duración.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116, 117, 168 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En base a lo anterior, vengo a

RESOLVER

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO SL con CIF B-21190012 la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ENTOLDADO DURANTE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024”, de conformidad con la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación de fecha 25 de julio de 2024 y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta, incluidas las mejoras, según el siguiente detalle respecto del importe.

IMPORTE EXCLUIDO IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
111.600,00 €	23.436,00 €	135.036,00 €

El plazo de ejecución será el establecido en la cláusula decimoprimera del PCAP, conforme a la cual: “El suministro deberá estar montado y dispuesto para su uso desde el día 12 de agosto hasta el día 1 de septiembre de 2024, debiendo ser retirado a partir del día 2 de septiembre de 2024.

El lugar de entrega, montaje, mantenimiento y desmontaje de los bienes será en la zona de ocio integrada en el espacio verde del Parque del Pizar, en la que se encuentran las placas de anclaje soterradas, en las que deberán fijarse las carpas, de conformidad con lo establecido al respecto en el PPT.”

SEGUNDO.- Disponer el gasto por una cuantía de 135.036,00 € con cargo a la partida presupuestaria número 06.33800.20800 ARRENDAMIENTO CARPAS FERIA, RC nº 23858/2024, RCC nº 27102/2024 Y ARC nº 29886/2024 el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida del estado vigente de gastos del Presupuesto Municipal. Que dicho gasto se abone conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

TERCERO.- Notificar a INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, SL con CIF B21190012, adjudicatario del contrato, la Resolución y proceder a su formalización en la forma legalmente establecida. La Unidad de seguimiento y ejecución será la Unidad de Festejos, correspondiéndole supervisar la ejecución del mismo y adoptar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de éste. Así como comunicar a D. Joaquín González Jiménez su designación como Responsable del Contrato.

CUARTO.- Comunicar la Resolución de Adjudicación al resto de los licitadores participantes, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

QUINTO.- Publicar la adjudicación y la formalización del Contrato de Suministro en el Perfil de



Contratante del Ayuntamiento de Linares y que se comunique a los diferentes organismos, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución de alcaldía en la primera sesión plenaria de carácter ordinario que se celebre”.

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Linares en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su Derecho.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Linares, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

